



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00738-00
Asunto	Tiene notificado al demandado - Requiere

Se incorpora la notificación electrónica remitida al demandado, JULIAN MAURICIO CALIXTO RAMÍREZ, realizada en debida forma a la dirección electrónica mauricioramirezdiseno@gmail.com el 14 de enero de 2021. En consecuencia, se tiene por notificado al demandado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020¹ de la Corte Constitucional.

Asimismo se incorpora al expediente el intento de notificación al señor CARLOS EDUARDO MARIN LORES a la dirección floresmarincarlos@hotmail.com que, conforme con la constancia de devolución no fue recibida por el demandado. Por lo tanto, se requiere a la parte para que continúe con la citación para la notificación personal al demandado a la dirección indicada en la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

¹ Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: “ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”

“En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8º y del párrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje” (Corte Constitucional. septiembre 24 de 2020. MP: Richard S. Ramírez grisales. C-420 de 2020).

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e89cef94be42c01de967e188f7bcc1486e05ab327fa93bd9ce3bb0da45895e54

Documento generado en 15/03/2021 04:03:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>